

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIAS

NOTA: Los presentes términos de referencia se elaboran de manera general, por tanto dependiendo de la magnitud de la actividad u operación variarán los contenidos del Plan de Contingencia. En consecuencia se deberá indicar de manera reiterada los puntos en los que no aplica la información solicitada y los motivos. En todo caso los contenidos deben ser consecuentes con los alcances que se definan para el documento. El Plan de Contingencias debe formularse bajo el esquema de Sistema de Comando de Incidentes con el fin optimizar los recursos y coordinación para la respuesta por parte de actores institucionales y particulares,.. A efectos de estandarización y con el fin de cumplir con uno de los requisitos del Sistema de Comando de Incidentes se usará de manera obligatoria el lenguaje y definiciones establecido por el Sistema nacional para la Prevención y Atención de Desastres a través de los decretos 93 de 1998 y 321 de 1999, particularmente de los parámetros amenaza, vulnerabilidad y riesgo. En caso de que el plan de contingencias tenga relación con la actividad de operación de hidrocarburos, la página www.cardique.gov.co contiene un enlace de prevención de desastres en el que se encuentra el protocolo para la aplicación de dispersantes y los procedimientos generales para el control de derrames de hidrocarburos en medio acuático. Estos documentos son de obligatoria adopción.

Estos términos de referencia no aplican a efectos de planes familiares ni escolares de emergencias.

1. Alcance

Se debe definir claramente el alcance del documento de acuerdo con las características de la operación o actividad que se realiza.

2. Plan Estratégico

2.1. Análisis de Vulnerabilidad

Deben estar claramente definidos los factores de vulnerabilidad propios de la actividad u operación que se realiza. Como mínimo debe contemplar los siguientes: Víctimas, daño ambiental, perjuicio a la operación o actividad, deterioro de la imagen corporativa y pérdidas económicas.

Debe estar claramente determinado el panorama de amenazas propio de la actividad u operación, así como los escenarios de materialización para cada una de las amenazas predefinidas.

Deben establecerse los parámetros de calificación o índices tanto de la probabilidad relativa como de la gravedad potencial de los factores de vulnerabilidad enumerados arriba. Estas escalas son de libre elección del usuario pero deben reflejar la recurrencia de materialización de las amenazas con base en el registro histórico, esto es particularmente importante para la probabilidad relativa.

2.2. Evaluación del Riesgo

Los resultados del análisis de vulnerabilidad deben ser utilizados en la evaluación del riesgo mediante cualquiera de las metodologías existentes a nivel internacional pero debe estar claramente definido el criterio de aceptabilidad del riesgo para cada uno de los escenarios. Debe además definirse en términos económicos los escenarios de pérdida máxima posible y pérdida máxima probable.

2.3. Determinación de la capacidad de respuesta

Debe realizarse la clasificación de las emergencias con base en el análisis de vulnerabilidad. Se usará una escala de libre lección del usuario pero debe contener los escenarios de materialización de las amenazas predefinidas y los escenarios de pérdida máxima posible y pérdida máxima probable. De manera obligatoria debe definirse dentro de esta clasificación, cual es la máxima capacidad de respuesta de la organización con recursos propios ante la materialización de una amenaza.

2.4. Determinación de elementos vulnerables del entorno

La materialización de una amenaza ocasiona impactos económicos sobre el entorno, por tal motivo deben determinarse mediante una línea base cuales son los elementos expuestos y en consecuencia las prioridades de protección. La complejidad de esta línea base dependerá de la magnitud de la actividad u operación objeto del Plan de Contingencias.

2.5. Plan de acción para el control

De manera consecuente con el punto anterior deben presentarse los lineamientos o métodos de respuesta preestablecidos para el control en caso de materializarse cada una de las amenazas predefinidas.

2.6. Organización para la respuesta

De acuerdo a la magnitud de la actividad u operación debe presentarse en un organigrama la estructura que adoptará para responder ante la materialización de una amenaza. Deberá poseer un nivel directivo y un nivel operativo. Para cada uno de estos niveles se establecerá el cargo y nombre de la persona responsable dentro de organización y se describirán detalladamente las funciones específicas a efectos del Plan de Contingencias.

2.7. Estrategia de implementación del plan

Debe presentarse la manera en que se implementará el plan presentando un listado y descripción detallada de los equipos disponibles y requeridos de manera consecuente con la capacidad de respuesta preestablecida, la capacitación para el personal de acuerdo a la máxima capacidad de respuesta ya establecida y los costos de la estrategia. Se incluye el plan de simulacros.

3. Plan Operativo

3.1. Procedimientos de notificación y alarma

Deben describirse los mencionados procedimientos y la acción inicial a ser efectuada. En caso de derrame de hidrocarburos, deben utilizarse los formatos mandatorios de notificación establecidos por el Decreto 321 de 1999.

3.2. Procedimientos o protocolos de actuación

Deben describirse los procedimientos operativos específicos para el control, aplicables a cada uno de los escenarios previstos de materialización de las amenazas.

3.3. Estrategia de comunicaciones

En caso de que la situación lo amerite debe disponerse de procedimientos adecuados para entregar información a la opinión pública sobre los aspectos pertinentes del evento.

3.4. Terminación de las operaciones de control y limpieza

Debe establecerse los criterios mediante los cuales se darán por terminadas las labores control y limpieza o descontaminación a que haya lugar. En todo caso se deberá tener en cuenta lo establecido en la legislación ambiental con relación a los usos y protección del suelo, agua y atmósfera.

Para la evaluación de los efectos ambientales posteriores al evento, se debe diseñar un programa de monitoreo físico-químico e hidrobiológico en los cuerpos de agua afectados, suelos y sedimentos que incluya la recolección de muestras, en por lo menos tres periodos climáticos, iniciándose en forma paralela a los trabajos de descontaminación y continuar en los dos periodos sucesivos, en estaciones previamente establecidas dentro de las áreas afectadas, con una frecuencia que dependerá de la severidad del incidente y los ecosistemas afectados. Los parámetros de muestreo serán indicados por la autoridad ambiental

3.5. Informe final

Debe elaborarse un informe final dirigido a las autoridades pertinentes en los términos que disponga la reglamentación vigente.

B.M. GABRIEL LUNA GONZALEZ
Asesor

VoBo

B.M. HERNAN GONZALEZ SARMIENTO
Subdirector Gestión Ambiental